

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****47****CAMARMA DE ESTERUELAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas de 30 de junio de 2020, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones instalaciones y obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Primero.—Aprobar de forma definitiva la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones instalaciones y obras (ICIO), modificación del siguiente tenor literal:

“Artículo 7.—La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 4 por 100”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID , ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Camarma de Esteruelas, a 25 de septiembre de 2020.—El alcalde-presidente, Pedro Valdominos Horche.

(03/24.166/20)

